



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO
ENTRE MIGUEL ÁNGEL CAMPOS CASTRO Y LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 707 /

SANTIAGO, 23 ABRIL 2007

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley n° 20.141, de Presupuesto del Sector Público año 2007; en la Resolución Exenta N° 331, de 2006, de esta Subsecretaría, que faculta al funcionario que indica para suscribir, bajo la formula "Por Orden de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, los actos y resoluciones que se mencionan; en el Oficio Circular N°93, de 26 de diciembre de 2006, del Ministro de Hacienda, y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría requiere arrendar un inmueble en la ciudad de Lebu, VIII Región, para el funcionamiento de la Oficina Provincial de Desarrollo Productivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de inmueble suscrito con fecha 11 de abril de 2007, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en su calidad de arrendataria, actuando "Por Orden de la Sra. Subsecretaria", don Mauricio Espinosa Sanhueza y don Miguel Ángel Campos Castro, cuyo tenor se reproduce a continuación:

"En Santiago, a 11 de abril de 2007, entre don MIGUEL ÁNGEL CAMPOS CASTRO, cédula de identidad N° 7.464.8190-3, con domicilio en calle Juan Antonio Ríos Esquina O'Higgins, ciudad de Lebu, VIII Región, en adelante el arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, actuando "Por Orden de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo", don Mauricio Espinosa Sanhueza, cédula de identidad N° 9.164352-9 todos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10, ciudad de Santiago, en adelante el arrendatario, convienen en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

OTG/JJS/LP/JHN



PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 656, de la comuna de Lebu, ciudad de Lebu, VIII Región.

SEGUNDO: La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para servir de oficina a la Oficina Provincial de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 5 de abril de 2007 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del mismo año, no obstante, a contar de esta última fecha, se irá renovando automática y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prórrogas, haya manifestado a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con este arrendamiento. Se deja constancia de que la parte arrendadora entregó la propiedad a la arrendataria el día 5 de abril de 2007.

CUARTO: La renta mensual será la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). Este monto se reajustará cada doce meses en la misma proporción o porcentaje que haya variado, durante dicho periodo, el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.

En todo caso, los gastos por concepto de gastos comunes y demás servicios que puedan ser contratados para utilidad de la propiedad arrendada tales como los consumos por concepto de electricidad, agua potable, alcantarillado, teléfono, TV cable e internet, serán de exclusivo cargo del arrendatario y no se entienden incluidos en la renta mensual acordada en el párrafo anterior.

QUINTO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio del arrendador, mediante la entrega de un cheque nominativo y cruzado de la cuenta corriente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, el pago correspondiente a los días de arriendo del mes de abril de 2007 se pagará una vez se encuentre totalmente tramitada por parte del órgano arrendatario la resolución que apruebe este Contrato de Arrendamiento.

SEXTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entregará al arrendador, en garantía y conjuntamente con el pago de la primera renta correspondiente al mes de abril del presente año, una suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituírle, por igual equivalencia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a su satisfacción la propiedad arrendada, quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, teléfono u otros, que sean de cargo del arrendatario. Sin embargo, no será de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones por aplicación del Impuesto Territorial.

SÉPTIMO: La propiedad se entrega en buen estado de conservación. En inventario adjunto, debidamente suscrito por las partes, se detallan los bienes que se encuentran en la propiedad arrendada.

OCTAVO: Está prohibido al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma o título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en la cláusula segunda y hacer variaciones en la propiedad arrendada sin autorización del arrendador.

NOVENO: El arrendatario se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Se obliga, además, a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si las reparaciones no se efectuaren dentro de los diez días siguientes, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

DÉCIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1. Si el arrendatario no paga la renta en forma íntegra y oportuna, en los términos de la cláusula quinta del presente contrato.
2. Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.



3. Si causa a la propiedad cualquier perjuicio.
4. Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo.
5. Si no paga oportunamente los gastos comunes o demás servicios contratados para utilidad de la propiedad arrendada.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO La facultad de don **MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA** para actuar a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo consta de la Resolución Exenta N° 331, de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de SUBDERE y el restante en poder del arrendador. En comprobante firman. MIGUEL ÁNGEL CASTRO CAMPOS// Por Orden de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA, Jefe de División.”.

ARTÍCULO 2°: Se deja constancia que el gasto que implique la presente resolución deberá ser imputado a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2007.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO”



Mauricio Espinosa Sanhueza
MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA
JEFE DE DIVISIÓN

Lo que transcribo a usted
Para su conocimiento
Saluda a usted.



Oscar Torres G.
OSCAR TORRES G.
Jefe Dpto.
Administración y Finanzas

DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
2. Miguel Ángel Castro Campos
3. División de Administración y Finanzas
4. Sr. Fiscal.
5. **Oficina de Partes.**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS CASTRO

A

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

En Santiago, a 11 de abril de 2007, entre don MIGUEL ÁNGEL CAMPOS CASTRO, cédula de identidad N° 7.464.8190-3, con domicilio en calle Juan Antonio Ríos Esquina O'Higgins, ciudad de Lebu, VIII Región, en adelante el arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. N° 60.515.000-4**, actuando "Por Orden de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo", don Mauricio Espinosa Sanhueza, cédula de identidad N° 9.164352-9 todos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10, ciudad de Santiago, en adelante el arrendatario, convienen en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en calle OHiggins N° 656, de la comuna de Lebu, ciudad de Lebu, VIII Región.

SEGUNDO: La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para servir de oficina a la Oficina Provincial de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 5 de abril de 2007 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del mismo año, no obstante, a contar de esta última fecha, se irá renovando automática y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prórrogas, haya manifestado a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con este arrendamiento. Se deja constancia de que la parte arrendadora entregó la propiedad a la arrendataria el día 5 de abril de 2007.

CUARTO: La renta mensual será la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). Este monto se reajustará cada doce meses en la misma proporción o porcentaje que haya variado, durante dicho periodo, el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.

En todo caso, los gastos por concepto de gastos comunes y demás servicios que puedan ser contratados para utilidad de la propiedad arrendada tales como los consumos por concepto de electricidad, agua potable, alcantarillado, teléfono, TV cable e internet, serán de exclusivo cargo del arrendatario y no se entienden incluidos en la renta mensual acordada en el párrafo anterior.



QUINTO: La renta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio del arrendador, mediante la entrega de un cheque nominativo y cruzado de la cuenta corriente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, el pago correspondiente a los días de arriendo del mes de abril de 2007 se pagará una vez se encuentre totalmente tramitada por parte del órgano arrendatario la resolución que apruebe este Contrato de Arrendamiento.

SEXTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entregará al arrendador, en garantía y conjuntamente con el pago de la primera renta correspondiente al mes de abril del presente año, una suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituirle, por igual equivalencia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a su satisfacción la propiedad arrendada, quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, teléfono u otros, que sean de cargo del arrendatario. Sin embargo, no será de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones por aplicación del Impuesto Territorial.

SÉPTIMO: La propiedad se entrega en buen estado de conservación. En inventario adjunto, debidamente suscrito por las partes, se detallan los bienes que se encuentran en la propiedad arrendada.

OCTAVO: Está prohibido al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma o título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en la cláusula segunda y hacer variaciones en la propiedad arrendada sin autorización del arrendador.

NOVENO: El arrendatario se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Se obliga, además, a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si las reparaciones no se efectuaren dentro de los diez días siguientes, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

DÉCIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1. Si el arrendatario no paga la renta en forma íntegra y oportuna, en los términos de la cláusula quinta del presente contrato.
2. Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.
3. Si causa a la propiedad cualquier perjuicio.
4. Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo.

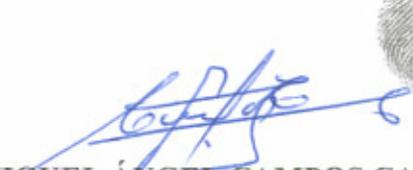


5. Si no paga oportunamente los gastos comunes o demás servicios contratados para utilidad de la propiedad arrendada.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

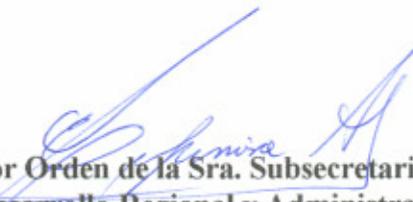
DUODÉCIMO La facultad de don **MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA** para actuar a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo consta de la Resolución Exenta N° 331, de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de SUBDERE y el restante en poder del arrendador.


MIGUEL ÁNGEL CAMPOS CASTRO

RUT 7.464.8190-3

Certifico: Que el Rut de don Miguel Angel Campos Castro, en "7.464.819-3" y no como erroneamente se señala.


Por Orden de la Sra. Subsecretaria de
Desarrollo Regional y Administrativo
MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA
Jefe de División

FIRMO ANTE MI DON MIGUEL ANGEL CAMPOS CASTRO, C.I.N.7.464.819-3, C
COMO ARRENDADOR. LEBU, ABRIL 17 DE 2.007.-







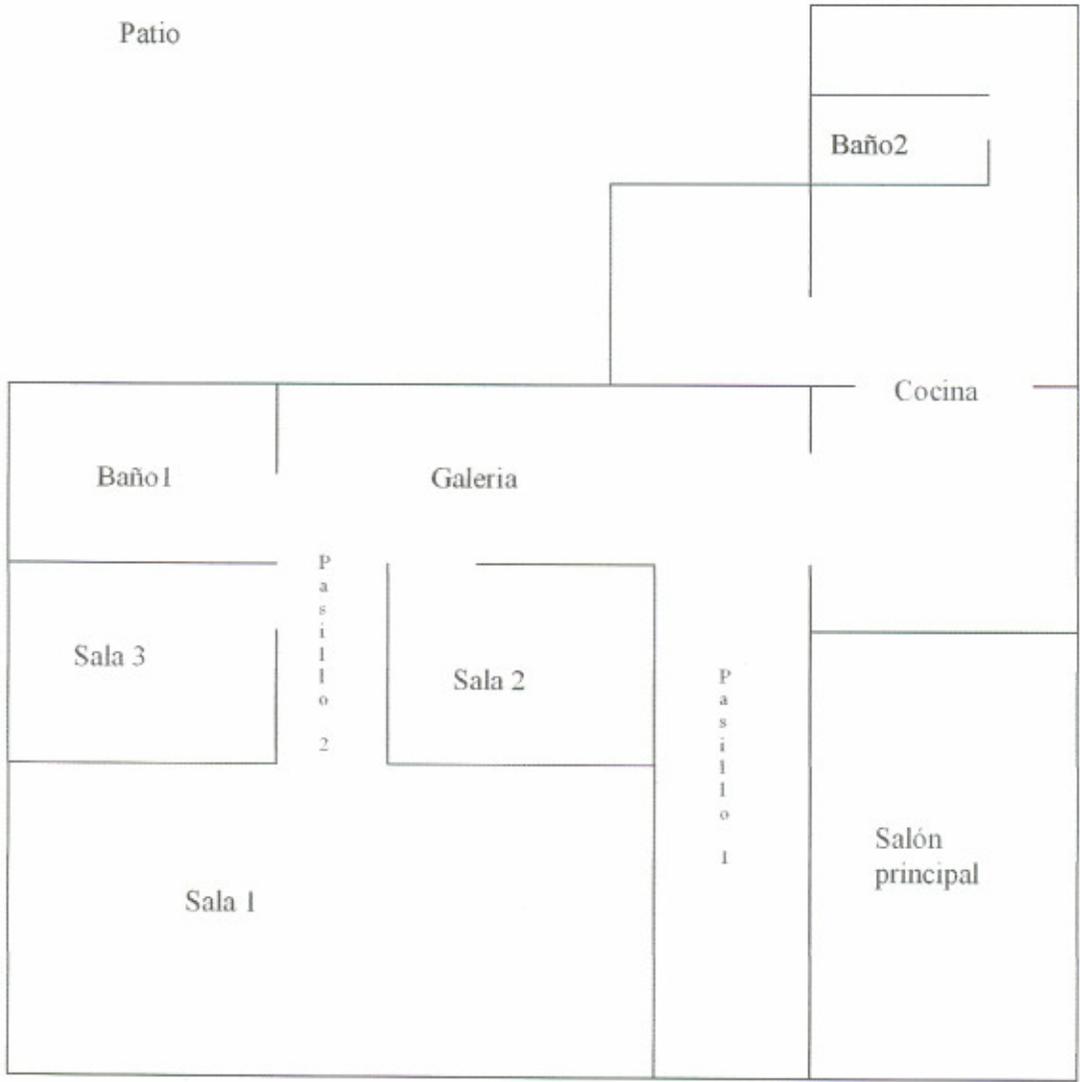
**INVENTARIO
ANEXO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS CASTRO
INMUEBLE UBICADO EN OHIGGINS N° 656, LEBU**

CÓDIGO	ARTICULO	CANTIDAD	ESTADO	OBSERVACIONES /UBICACIÓN
001	Espejos cuerpo entero	4	Buen estado	Sala 1
002	Vitrina de vidrio	1	Buen estado	Sala 1
003	Paño cortina (visillo)	7	Buen estado	Sala 1
004	Lámpara pared	1	Buen estado	Sala 1
005	Reloj mural	1	Buen estado	Sala 1
006	Calefactor gas	1	Buen estado	Sala1
007	Juego cortina 2 paños con visillo	1	Buen estado	Salón principal
008	Closet	1	Buen estado	Sala 3
009	Espejo medio cuerpo	1	Buen estado	Baño 1
010	Estufa combustión lenta	1	Buen estado	Galería
011	Juego cortina con visillo y cenefa	4	Buen estado	Galería
012	lámpara	1	Buen estado	Pasillo 1
013	Mueble mural 2 puertas	2	Buen estado	Cocina
014	Mueble lavaplatos 2 puertas	1	Buen estado	Cocina
016	Calefón 5 litros	1	Buen estado	Cocina
017	Porta copas horizontal	1	Buen estado	Cocina
0018	Cilindro gas licuado 120 kilos	1	Buen estado	Patio Interior

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS CASTRO

RUT 7.464.8190-3

BOSQUEJO CASA
INMUEBLE UBICADO EN OHIGGINS N° 656, LEBU



Frente calle OHIGGINS N° 656